



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION PARA LA
IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS
INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS - COMISION ODS PARAGUAY Y
EL CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (CEAMSO)**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO), en adelante “CEAMSO”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto N° 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO) como organización de la sociedad civil que trabaja en diversas áreas para el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas y organizaciones ciudadanas que contribuyan al Desarrollo sostenible con equidad social sobre la base de la integridad y transparencia en la gestión, y en particular, apunta a mejorar la gestión de estas organizaciones de la sociedad civil para potenciar su impacto y su empoderamiento;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTICULO I
Objetivo**

El presente Memorandum de Entendimiento tiene por objeto favorecer la inclusión de la Sociedad Civil en los trabajos desplegados por la Comisión ODS Paraguay, para el necesario empoderamiento multisectorial de la Agenda 2030 mediante la creación de plataformas que permitan el monitoreo ciudadano cualitativo de la actividad legislativa alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como en la gestión sub-nacional, departamental y municipal.





ARTICULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorandum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en el empoderamiento de la sociedad civil de la Agenda 2030 mediante el monitoreo de las iniciativas legislativas tanto a escala nacional o sub-nacional.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. La creación de una plataforma ciudadana a ser denominada **Parlamento 2030 Paraguay** que permitirá el monitoreo ciudadano cualitativo de los proyectos de leyes y de leyes aprobadas por el Congreso Nacional identificados mediante “etiquetas ODS” como parámetro de alineamiento de la actividad parlamentaria con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;
2. El monitoreo y el Cabildeo ciudadano de la gestión de los planes institucionales para la Localización de los ODS en el ámbito subnacional;
3. Propiciar la incidencia de la Sociedad Civil para la construcción de propuestas electorales alineada a los ODS;
4. La promoción del intercambio de experiencias y la participación activa de la sociedad civil en las mesas de trabajo intersectoriales de la Comisión ODS Paraguay;
5. La promoción de alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
6. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

ARTICULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorandum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

ARTICULO IV Alcances

El presente Memorandum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicas vinculantes para las Partes en el ámbito del Derecho Internacional Público. Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.





ARTICULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTICULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Ministra Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones al Centro de Estudios Ambientales y Sociales serán dirigidas a la siguiente dirección:

CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (CEAMSO)
Atn.: Ofelia Yegros, Directora Ejecutiva
Dirección: Cecilio Avila 3838 c/ Chaco Boreal
Email: oyegros@ceamso.org.py



[Handwritten signature]



ARTICULO VIII

Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 14 de junio del año 2019, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISION
ODS PARAGUAY**

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
AMBIENTALES Y SOCIALES
(CEAMSO)**

Estefanía Laterza
Coordinadora Nacional

Ofelia Yegros
Directora Ejecutiva



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES


Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados